



ACUERDO No. 26-CNR/2011. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: Licitaciones; Presentación de Resultados: punto número ocho punto siete Licitación Pública No. LP-06/2010-CNR SEGUNDA CONVOCATORIA “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Centro Nacional de Registros”, de la sesión ordinaria número cinco, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil once; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 87-CNR/2010 de fecha 3 de diciembre de ese año, autorizó efectuar la Licitación Pública No. LP-03/2011-CNR “Suministro de gasolina regular y diesel por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Centro Nacional de Registros”, aprobó las bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas; licitación cuyo objetivo es contar con el combustible gasolina y diesel necesario, para cubrir el servicio de transporte de bienes y personas del CNR a nivel nacional;
- II. Que por Acuerdo No. 05-CNR/2011, de fecha 3 de febrero del presente año, el Consejo Directivo acordó, entre otros aspectos, declarar desierta dicha Licitación Pública, en vista de que la sociedad UNOPETROL EL SALVADOR, S.A., no cumplió con la documentación legal requerida; y se autorizó a la Dirección Ejecutiva para que efectuara una nueva Licitación Pública con el mismo objetivo;
- III. Que la UACI publicó la convocatoria para la compra y retiro de bases de la segunda Licitación Pública No. LP-06/2010-CNR “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Centro Nacional de Registros”, habiendo vencido el plazo para tal compra y retiro de bases, a las dieciséis horas del día cuatro de marzo del corriente año, no habiéndose presentado ninguna empresa, es decir, ningún ofertante a retirar las Bases de Licitación; razón por la cual la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda declarar desierta la Licitación Pública últimamente mencionada;
- IV. Que la Administración, en vista de lo recomendado, solicita al Consejo Directivo: a) declare desierta la segunda licitación promovida para adquirir el mencionado suministro; y b) autorice, en consecuencia, el proceso de Contratación Directa para la adquisición del suministro referido, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 71 y 72 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-;

POR TANTO, con base en la recomendación y solicitud anteriores, y a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y 50 de su Reglamento,

ACUERDA Y RESUELVE: a) Declarar desierta la segunda Licitación Pública No. LP-06/2010-CNR “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Centro Nacional de Registros”; y b) Autorizar a la Administración para que, por haberse declarado desierta por segunda vez la Licitación Pública de que se trata, efectúe el procedimiento de Contratación Directa para la adquisición del expresado suministro, manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil once. **COMUNIQUESE.-**


Licenciado Juan Francisco Moreira
Secretario del Consejo Directivo en Funciones



JGLCh*JFM*rmcmz